

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

12258

97

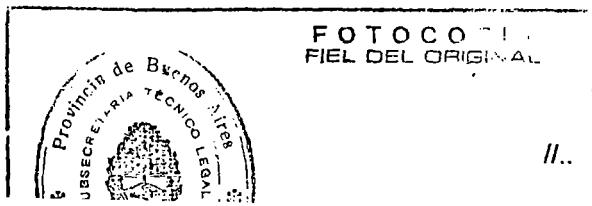
Art. 1º

- Créase en la provincia de Buenos Aires el "Parque de la Memoria", en recuerdo de todos aquellos muertos y desaparecidos, producto de la violencia de Estado, plantando un árbol en nombre de cada uno de ellos.



Art. 2º.- La Comisión de Derechos Humanos y Garantías de las Cámaras de Senadores y Diputados convocarán a los organismos de Derechos Humanos, familiares de muertos y desaparecidos y a la Dirección Provincial de Derechos Humanos a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la presente ley.

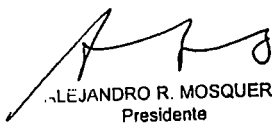
Art. 3º.- La Comisión surgida de la convocatoria prevista en el artículo 2º para dar cumplimiento a la presente Ley, promoverá junto a la Dirección General de Cultura y Educación, que en cada distrito de la provincia de Buenos Aires se cree un "Parque de la Memoria" con similares características al de la ciudad Capital, recordando a sus muertos y desaparecidos, surgidos de una investigación realizada por los alumnos de los establecimientos escolares del mismo.



Art. 4°.- La presente Ley se enviará a todos los distritos de la Provincia, la Legislatura de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Legislaturas Provinciales, con el objetivo de convertir al país en un gran "Parque de la Memoria".

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMÁ
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
del H. Senado de Buenos Aires